



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

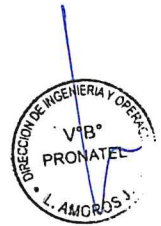
## DÉCIMA SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO”

Conste por el presente documento, la Décima Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento no reembolsable para la ejecución del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”, que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 193-2021-MTC/01, y de otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339, Torre América Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760, y la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015, inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará el CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de diciembre de 2015, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, ahora el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL<sup>1</sup> y la empresa Gilat Networks Perú S.A. (en adelante, **Contratado**) suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco” (en adelante, **Proyecto Regional Cusco**).
- 1.2 Con fecha 29 de setiembre de 2016, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, donde se amplía el plazo de la Etapa de Instalación a trece (13) meses y el período de Inversión de la Red de Acceso y de la Red de Transporte a quince (15) meses.
- 1.3 Con fecha 27 de enero de 2017, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, donde se amplía el plazo de la Etapa de Instalación a diecisiete (17) meses y el Período de Inversión de la Red de Acceso y de la Red de Transporte a diecinueve (19) meses.
- 1.4 Con fecha 24 de febrero de 2017, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante la cual, se modificó el numeral 3.1.3 del Anexo 8-A “Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte” y el numeral

<sup>1</sup> Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.





5.9.6 del Anexo 8- B "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" del TUO de las Bases del Proyecto Regional Cusco.

- 1.5 Con fecha 27 de abril de 2017, se suscribió la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante la cual, se modificó el numeral 3.2 del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" del TUO de las Bases del Proyecto Regional Cusco.
- 1.6 Con fecha 26 de mayo de 2017, se suscribió la Quinta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, ampliándose el plazo de la Etapa de Instalación a veinticuatro (24) meses y el Período de Inversión de la Red de Acceso y de la Red de Transporte a veintiséis (26) meses.
- 1.7 Con fecha 28 de junio de 2017, se suscribió la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante la cual, se modificó los acápite I, II y V del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" del TUO de las Bases del Contrato de Financiamiento y los acápite I, II y VI del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" del TUO de las Bases del Proyecto Regional Cusco.
- 1.8 Con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, ampliándose el plazo de la Etapa de Instalación a veintinueve (29) meses y el Período de Inversión de la Red de Acceso y de la Red de Transporte a treinta y un (31) meses.
- 1.9 Con fecha 25 de mayo de 2018, se suscribió la Octava Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, ampliándose el plazo de la Etapa de Instalación de la Red de Transporte y de la Red de Acceso a treinta y cinco (35) y treinta y siete (37) meses respectivamente; asimismo, el Período de Inversión de la Red de Transporte y de la Red de Acceso a treinta y siete (37) y treinta y nueve (39) meses respectivamente.
- 1.10 Con fecha 20 de junio de 2018, se suscribió la Novena Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante el cual se modificó los numerales 1.3, 3.3.1, 6.1 y el Apéndice N° 1-A "Listado de los nodos de la Red de Transporte" del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" del TUO de las Bases del Proyecto Regional Cusco, así como el 7.35 del Contrato de Financiamiento del mencionado proyecto.
- 1.11 El 20 de diciembre de 2018, se suscribió la Décima Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante el cual se modificó los numerales 7.4, 9.5, 24.3 y el Anexo N° 1 "Localidades beneficiarias e Instituciones abonadas obligatorias" del Contrato de Financiamiento; asimismo, se incorporó al citado Contrato el Anexo N° 12 "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso".
- 1.12 El 10 de diciembre de 2020, mediante Carta GL-2152-2020, el Contratado remitió su propuesta sobre el plazo máximo para realizar la capacitación en el país y en fábrica de la Red de Acceso del Proyecto Regional Cusco.





- 1.13 El 12 de febrero de 2021, mediante Carta GL-368-2021, el Contratado remitió su propuesta sobre el plazo máximo para realizar la capacitación en el país y en fábrica de la Red de Transporte del Proyecto Regional Cusco.
- 1.14 El 15 de febrero de 2021, se suscribió la Décima Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante la cual se incluyó los numerales 2.38 y 2.39 en la Cláusula Segunda del Contrato de Financiamiento y el Anexo 13 al Contrato de Financiamiento.
- 1.15 El 26 de febrero de 2021, mediante Carta GL-484-2021, el Contratado remitió precisiones a la propuesta de adenda enviada por el PRONATEL mediante comunicación electrónica del 25 de febrero de 2021.
- 1.16 El 26 de marzo de 2021, mediante Carta GL-722-2021, el Contratado remitió una propuesta de adenda, solicitando la modificación del numeral 14.2.1 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Financiamiento.
- 1.17 Mediante Informe N° 1113 -2021-MTC/24.09 de fecha 29 de marzo de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, remitió a la Oficina de Asesoría Legal la propuesta de adenda remitida por el Contratado mediante la Carta GL-484-2021, debidamente evaluada respecto a la entrega total de la Red de Transporte del Proyecto Regional Cusco, analizando la modificación del numeral 8.6 de la Cláusula Octava del Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco y el numeral 3.2 del Anexo N° 8-A de las Bases; asimismo, a petición del Contratado, consideró procedente técnicamente modificar el numeral 13.4 del Anexo N° 8-A de las Bases, y el literal c) del numeral 2.6.2 del Anexo N° 8-B del TUO de las Bases.
- 1.18 Mediante Informe N° 191-2021-MTC/24.06, de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL evaluó legamente la viabilidad de modificar el Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, así como el Anexo N° 8-A y N° 8-B de las Bases, emitiendo opinión favorable en los términos expuestos por la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 Las partes acuerdan modificar el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda, numeral 8.6 de la Cláusula Octava, el numeral 14.2.1 de la Cláusula Décimo Cuarta y el numeral 15.4 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Financiamiento, en los siguientes términos:

### "CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

(...)

*En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:*

(...)

- 2.2 **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:**  
*Es el documento elaborado por FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC, la propiedad y dominio de todos los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE, o cuando se haya contratado el operador seleccionado de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1509, o cuando el PRONATEL gestione y opere de manera temporal la RED DE TRANSPORTE según lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2021-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28900; o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC. El derecho de propiedad incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a los señalado por el Código Civil peruano."

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FITEL

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL asume las siguientes obligaciones:

(...)

- 8.6 Presupuestar y asumir los costos de mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de la misma al Concesionario de la operación; o al operador seleccionado de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1509.

El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO el mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE a la suscripción del Acta de Conformidad de Instalación y Prueba de Servicios de la Red de Transporte, actividad que se inicia al día siguiente de dicha suscripción y se mantendrá hasta cumplidos sesenta (60) días calendario de iniciada tal actividad. Durante este tiempo, EL CONTRATADO, bajo su propio costo, operará y/o mantendrá la Red de Transporte para el uso exclusivo del Proyecto Adjudicado que permita la operación de la Red de Acceso.

Luego de transcurrido el plazo señalado precedentemente, el PRONATEL asumirá la operación y mantenimiento; así como los costos asociados al mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE conforme a lo indicado en el primer párrafo del presente numeral.

"CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

14.2 RED DE TRANSPORTE

14.2.1 Los desembolsos se realizan a través del siguiente esquema:

(...)

Table with 5 columns: Tercer Desembolso, Fecha de culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN, Cuarenta por ciento (40%) del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE, Entrega Total de la RED DE TRANSPORTE y suscripción del ACTA DE, 01 Nodo de Core, 45 Nodos de Distribución y Conexión.

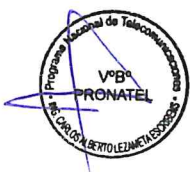
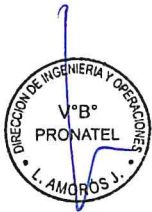




Table with 5 columns. The last two columns contain 'CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE (\*)' and '06 Nodos de Agregación (\*)'. Below the table is a paragraph starting with '(...)' and 'Sin perjuicio de la suscripción del Acta de Conformidad de Instalación y Prueba de Servicios de la Red de Transporte...'.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS

(...)

15.4. La GARANTÍA DE ADELANTO será devuelta a EL CONTRATADO, una vez que el FITEL suscriba: (i) ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO, y (ii) ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE."

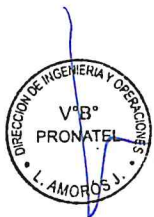
2.2 Las partes acuerdan modificar los numerales 3.2 y 13.4 del Anexo N° 8-A de las Bases de la Red de Transporte, de acuerdo al siguiente tenor:

3.2 Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE

3.2.1 El CONTRATADO debe considerar que los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE se ubicarán uno en cada capital provincial (dentro del casco urbano), asimismo, debe contar con un enrutador que tendrá la función de insertar todo el tráfico proveniente de los Nodos de Distribución y enrutarlo hacia los Nodos de Distribución de la RDNFO o hacia el router indicado en el numeral 3.1.3 precedente de acuerdo al Apéndice N° 1.

Excepcionalmente, se ha considerado que algún(os) Nodo(s) de Agregación de la RED DE TRANSPORTE se co-ubique(n) en Nodo(s) de Conexión de la RDNFO (ver Cuadro N° 2). Cuando la coubicación de equipos en la RDNFO no se logre por causas ajenas a EL CONTRATADO, los nodos de agregación podrán alojarse excepcional y temporalmente en los Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, preferentemente en el nodo más cercano a la capital provincial.

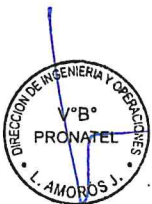
3.2.2 EL CONTRATADO deberá asegurar técnicamente que el ancho de banda efectivo de los enlaces de subida entre los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE y los Nodos de Distribución de la RDNFO tenga una capacidad de 10 Gb/s. Esta capacidad dependerá de los factores comerciales y técnicos de la RDNFO, pudiendo iniciar en 1 Gb/s e incrementarse progresivamente de acuerdo a la demanda.





3.2.3 EL CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro N° 2. Caso contrario, EL CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el numeral 3, de la Sección V del apéndice N° 3 a lo referido como Nodo de Distribución.

Cuando la coubicación de equipos en los nodos de la RDNFO no se logre por causas ajenas a EL CONTRATADO, éste podrá alojar excepcional y temporalmente, por un período máximo de un (01) año, contado a partir de la suscripción del Acta de Conformidad de Instalación y Prueba de Servicio de la Red de Transporte, los equipos enrutadores de agregación en los Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, siempre que se cumpla la topología y el recorrido de los cables de fibra óptica del diseño final, es decir, que la fibra óptica llegue hasta las proximidades del Nodo de la RDNFO, en donde se colocará una caja de empalmes y se dejará la reserva de fibra necesaria para realizar trabajos de adecuación, que se requerirán con la coubicación de equipos en los nodos de la RDNFO. EL CONTRATADO tendrá la obligación de realizar todas las adecuaciones necesarias en los cables de fibra óptica para coubicar los equipos enrutadores de agregación en los nodos de la RDNFO cuando esto sea posible, a solicitud del FITEL. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la citada obligación por causas no imputables a este, el FITEL está facultado a valorizar el costo; para lo cual considerará la diferencia entre la coubicación en la RDNFO y la coubicación en la RED DE TRANSPORTE, dicho monto será descontado en el siguiente desembolso correspondiente a la Red de Acceso.



Debe de considerarse que en caso EL CONTRATADO aloje los equipos enrutadores de agregación en Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, todos los enlaces entre nodos, deben estar en la capacidad de soportar velocidades de hasta 10 Gb/s.



13.4 CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO debe capacitar al personal designado por el FITEL en aspectos relacionados con la solución tecnológica propuesta. Dependiendo de los tópicos a incluir en los cursos, la capacitación se realizará en Perú y en el país de fabricación de la fibra óptica instalada y de los principales equipos activos (equipos del NOC, de los Nodos de Agregación y de los Nodos de Distribución) que conforman la RED DE TRANSPORTE y del NMS.

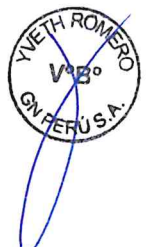


EL POSTOR CALIFICADO señalará el perfil profesional o técnico mínimo requerido para cada curso. EL CONTRATADO presentará al FITEL el contenido detallado de estos cursos en la oportunidad de entrega de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL (véase numeral 2.1). EL FITEL se reserva el derecho de observar la propuesta y modificarla, en un plazo máximo de quince (15) DÍAS.



El número de participantes para la capacitación en fábrica será como mínimo de ocho (08) personas y una duración mínima de noventa (90) horas efectivas.

La capacitación en el país será para un mínimo de treinta y cinco (35) personas y tendrá una duración mínima de ciento sesenta (160) horas efectivas.





Tanto la capacitación en fábrica como la capacitación en el país deben centrarse en los equipos y sistemas que el CONTRATADO ha instalado. Para el caso de la capacitación en el país, adicionalmente se deberá contemplar capacitación en tópicos de diseño, implementación, administración, gestión de la red, entre otros.

La capacitación en fábrica debe ser programada de tal manera que se efectúe como máximo hasta el segundo año de operación de la Red de Acceso. El CONTRATADO realizará la capacitación en el país como máximo hasta el primer año de operación de la Red de Acceso.

Por otro lado, como parte de la capacitación en fábrica, el CONTRATADO coordinará visitas de estudio a la fábrica donde se elabora y se realiza pruebas a la fibra óptica y los equipos activos a instalar, para el personal designado y señalado en el primer párrafo del presente numeral, aun cuando las pruebas a la fibra óptica y a dichos equipos activos se realicen en lugares (distritos, provincias, países) diferentes.

Los cursos a desarrollar en ambas capacitaciones serán coordinados con el FITEL.

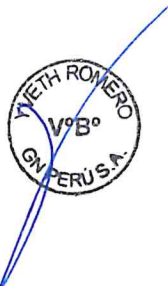
El CONTRATADO se hará cargo de todos los costos que implique la capacitación en fábrica (pasajes, alojamiento, alimentación, traslados locales, impuestos de salida, instructores, materiales, documentos de sustento necesarios para tramitación de visas, seguros de viaje, etc.) y lo que corresponda en la capacitación en el país. Al finalizar los cursos, otorgará a los participantes certificados de capacitación correspondientes, de acuerdo con modelo entregado por el FITEL. Las capacitaciones no dan lugar a ningún desembolso por estos conceptos de parte del FITEL o los participantes designados, siendo todos los costos respectivos asumidos por el CONTRATADO".

2.3 Las partes acuerdan modificar el literal c) del numeral 2.6.2 del Anexo N° 8-B de las Bases de las Red de Acceso, de acuerdo al siguiente tenor:

"c) Los cursos dictados en fábrica se llevarán a cabo como máximo hasta el segundo año de operación de la Red de Acceso. Para el caso de los cursos dictados en Perú, éstos se realizarán como máximo hasta el primer año de operación de la Red de Acceso".

2.4 En el marco de la presente adenda EL CONTRATADO presentará una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a las características establecidas en el numeral 15.8 de la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por el monto de Un Millón con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1 000,000.00) con una vigencia de un año, renovable por única vez por un año más, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de cumplimiento de suscripción del Acta de Adjudicación de los Bienes de la Red de Transporte, de capacitación del personal designado por el PRONATEL y a la coubicación de la RDNFO. En caso de incumplimiento de alguna de las citadas obligaciones, por causas atribuibles a EL CONTRATADO, en los plazos establecidos en esta adenda, el PRONATEL estará habilitado para la ejecución de la carta fianza.

2.4.1 EL CONTRATADO entregará al PRONATEL la Garantía de Fiel Cumplimiento señalada en el párrafo precedente en un plazo máximo de diez (10) días



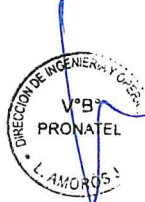


calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Conformidad de Instalación y Prueba de Servicios de la Red de Transporte.

2.4.2 EL CONTRATADO podrá solicitar la devolución de la carta fianza, luego de acreditarse el cumplimiento de la obligación de suscripción del Acta de Adjudicación de los Bienes de la Red de Transporte, de capacitación del personal designado por el PRONATEL y a la coubicación de la RDNFO o si estas no se llegan a ejecutar dentro del plazo vigencia de la carta fianza, por causas no atribuibles a GILAT, reservándose el PRONATEL el derecho de realizar una supervisión continua de las citadas obligaciones.

**CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

- 3.1 Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no requieren desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento ni irroga perjuicio al Estado.
- 3.2 Las Partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no implican el traslado del riesgo hacia el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni hacia el PRONATEL.
- 3.3 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.
- 3.4 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda.
- 3.5 La suscripción de la presente adenda no implica la renuncia del derecho de las partes a cualquier reclamo anterior a la suscripción de la presente adenda, dejando a salvo el derecho de activar los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



Suscrito en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de marzo de 2021 en dos (02) ejemplares de igual valor.

  
 ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 Programa Nacional de Telecomunicaciones  
 PRONATEL

*Gilat Networks Perú S.A.*  
  
 ARIEH ROHRSTOCK  
 Gerente General

*Gilat Networks Perú S.A.*  
  
 Yveth Romero Guía  
 Gerente Legal y Asuntos  
 Regulatorios

